

**19028** *ORDEN de 26 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1920/1990, promovido por don Vicente y doña Concepción Borja Giner y don Manuel, doña Angeles, doña Mercedes y don Vicente Borja Senent, contra denegación tácita de reversión de terrenos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1920/1990, interpuesto por don Vicente y doña Concepción Borja Giner y don Manuel, doña Angeles, doña Mercedes y don Vicente Borja Senent, contra denegación tácita de la petición de reversión de terrenos formulada ante la Delegación Provincial del Departamento en Valencia, el 3 de noviembre de 1989, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad planteadas por la Administración demandada y por la sociedad coadyuvante, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Borja Giner, don Vicente Borja Giner y doña Mercedes, doña Angeles, don Vicente y don Manuel Borja Senent contra la tácita denegación por el Ministerio de Industria, Delegación Provincial de Valencia, de la petición de reversión formulada el 3 de noviembre de 1989 de las parcelas números 208 y 356-2, polígono 38, paraje «Gansa», término de Puzol, de 1,9360 y 0,2494 hanegadas, respectivamente, con reserva de acciones civiles y sin expresa imposición de las costas procesales. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19029** *ORDEN de 26 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 536/1992, promovido por los Ayuntamientos de Trillo, Budia, Durán y Pareja, contra desestimación presunta de los recursos interpuestos contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 1 de marzo de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo número 536/1992, interpuesto por los Ayuntamientos de Trillo, Budia, Durán y Pareja, contra la desestimación presunta de los recursos de alzada interpuestos contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 1 de marzo de 1991, sobre liquidación definitiva correspondiente al año 1990 del reparto de fondos de Enresa, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Ayuntamientos de Trillo, Budia, Durán y Pareja contra el acto presunto por silencio administrativo negativo (Resolución expresa desestimatoria de fecha 5 de junio de 1992), de los recursos de alzada formulados contra la Resolución de fecha 1 de marzo de 1991; sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a

bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**19030** *RESOLUCION de 27 de julio de 1994, del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de asuntos sociales.*

Habiéndose suscrito con fecha 16 de junio de 1994 el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de asuntos sociales, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de julio de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

### CONVENIO-MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES

En San Sebastián a 16 de junio de 1994.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales del Gobierno de la Nación, y de otra parte, el excelentísimo señor don Antonio Calvo Lasierra, Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de sus respectivos cargos,

MANIFIESTAN

Primero.—La puesta en marcha y la eficacia de las políticas y actuaciones en el ámbito de la asistencia y servicios sociales exigen la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, en el marco de sus respectivas competencias.

Segundo.—El Ministerio de Asuntos Sociales, en su presupuesto para 1994, contempla una serie de créditos para atender programas y actuaciones en el área social.

Tercero.—La Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en reuniones celebradas los días 8 de noviembre de 1993 y 1 de febrero de 1994, fijó los criterios objetivos de distribución de los créditos indicados, que han sido aprobados por acuerdos del Consejo de Ministros de los días 25 de febrero y 10 de junio de 1994.

Cuarto.—La Comunidad Autónoma de Aragón tiene previsto poner en marcha durante 1994 proyectos relacionados con dichos programas sociales.

Quinto.—Es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan establecer y ampliar los recursos existentes en el área de la acción y servicios sociales.

Sexto.—El Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 8/1982, de 10 de agosto, y 6/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de